



RESOLUCIÓN NÚMERO 75 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS 2023 FASE1"

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, así como el Decreto Municipal 089 de 2004, la ley 489 de 1998, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 y;

CONSIDERANDO

1. Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 76, establece en cabeza del Estado la responsabilidad de crear de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten diversas manifestaciones culturales.
3. Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.
4. Que la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" desarrolla la competencia que tienen los entes territoriales y el Ministerio de Cultura en la asignación de estímulos especiales, la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales.
5. Que el artículo 17. De la anterior ley establece: **Del fomento.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*
6. Que el ARTÍCULO 18 de la mencionada ley expone, **"De los estímulos:** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades*

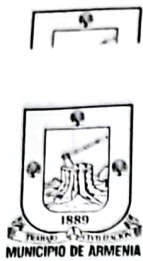


RESOLUCIÓN NÚMERO 75 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS 2023 FASE1”

culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

7. Que la ley 489 de 1998 “ARTÍCULO 70.- “Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.”
8. Que la ley 1493 de 2011 ARTÍCULO 2º. “Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”
9. Que la ley 2070 de 2020, “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...”, en el ARTÍCULO 13. La destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.
10. Que el decreto 639 de 2021 reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a *Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.*
11. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 75 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS 2023 FASE1"

actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.

12. Que según el Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
13. Que La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.
14. Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo de Armenia 2020-2023 "Armenia Pa 'Todos" dentro de la línea estratégica SOCIAL Y COMUNITARIA: "Un compromiso Cuyabro" Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de Formación Cultural Pa'Todos, Proyecto servicio de mantenimiento de infraestructura cultural, cuya actividad está orientada a la convocatoria recursos de LEP, y Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja-, Proyecto Apoyo Financiero al sector artístico y Cultural, cuya actividad está orientada a Personas beneficiadas con apoyos de Convocatorias Concertación y Estímulos.
15. Que de conformidad con lo anterior, el día 19 de septiembre de 2023 la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia dio apertura a la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos a través de la Resolución No. 065, el cual tiene como finalidad promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas sobresalientes a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales, con el fin de fortalecer el sector artístico y cultural por medio de la circulación: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Artes literarias; así mismo, los Eventos con una trayectoria de más de 10 años en el municipio y las salas concertadas establecidas. Con la que se busca fortalecer la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.
16. Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con los recursos que serán destinados a financiar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 75 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS 2023 FASE1"

requisitos establecidos de conformidad a lo dispuesto en el manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales del Programa Municipal de Estímulos.

17. Que con base en la revisión de los documentos y requisitos contemplados en el manual de la Convocatoria de Estímulos – Fase 1 2023, y realizando la respectiva evaluación de los mismos, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia realiza la publicación de resultados definitivos según lo contemplado en el cronograma general de esta convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar los resultados definitivos de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos para la vigencia 2023.

NO. RADICADO PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTE	NOMBRE DEL PROYECTO	AREA	CATEGORIA	VALOR ASIGNADO
001	ASOCIACION DE ARTESANOS DEL QUINDIO	EXPOSICION ARTESANIA Y FOLCLOR 52 AÑOS	ARTESANIA	EVENTOS CON TRAYECTORIA	\$ 25.000.000
002	CORPORACION ARTISTICA SAOCO	XXIV ENCUENTRO NACIONAL DE SALSEROS "LA HISTORIA DE LA SALSA"	DANZA	EVENTOS CON TRAYECTORIA	\$ 25.000.000
003	FUNDACION CENTRO DE DOCUMENTACION E INVESTIGACION MUSICAL DEL QUINDIO	SALA CENTRO DE DOCUMENTACION	MUSICA	SALAS CONCERTADAS	\$ 12.500.000
004	FUNDACION CULTURAL DEL QUINDIO FUNDANZA	SALA FUNDANZA	MUSICA, DANZA Y TEATRO	SALAS CONCERTADAS	\$ 12.500.000
005	CORPORACION ORIGENES PRODUCCION Y CULTURA	FESTIVAL ORIGENES NUESTROS SONIDOS	MUSICA	EVENTOS CON TRAYECTORIA	\$ 25.000.000
006	FUNDACION SEMILLAS DEL ARTE	XV FESTIVAL CONECTADOS CON EL ARTE ESPECIAL FERIA ARTESANAL	ARTESANIA, MUSICA Y DANZA	EVENTOS CON TRAYECTORIA	\$ 25.000.000
007	GRUPO TEATRO AZUL	SALA TEATRO AZUL	TEATRO	SALAS CONCERTADAS	\$ 12.500.000
008	CORPORACION CULTURAL DANZAR	DANZAR AL COMPAS DE UN TANGO FESTIVAL	DANZA	EVENTOS CON TRAYECTORIA	\$ 25.000.000
009	CORPORACION LOS MUÑECOS DEL TEATRO ESCONDIDO	SALA TEATRO ESCONDIDO	TEATRO	SALAS CONCERTADAS	\$ 12.500.000
010	CORPORACION TEATRO DE MUÑECOS LA LOCA COMPAÑIA	FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO DE MUÑECOS - ARMENIA FIESTAS ANIVERSARIAS	TEATRO	EVENTOS CON TRAYECTORIA	\$ 25.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Las organizaciones beneficiadas deberán tramitar el pago del estímulo una vez realizadas las actividades presentadas a esta convocatoria; a través de ficha técnica y evidencias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar los presentes ganadores en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia <https://corpocultura.gov.co>



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA



CORPORACIÓN
DE CULTURA
Y TURISMO
DE ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 75 DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GIRALDO
DIRECTORA.

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Proyectó y elaboró: Stephany Henao Arias – Abogada Contratista – Corpocultura
José Alejandro Arbeláez García – Contratista – Apoyo Gestión Cultural
Revisó: Diana María Giraldo – Directora – Corpocultura